

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo á D. José Garzón Pérez.
Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. — Subasta para la adquisición de crisoles de pombalina.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración. — Citando á los interesados en la fundación instituída en 1552 por el Venerable Hermano Antón Martín en esta Corte.
Idem á los interesados en el legado instituído á favor de la Inclusa de esta Corte por D. José Zorrilla y Monroy.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden aprobando la convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes. Convocatoria á que se refiere la Real orden anterior.

Asociación Madrileña de Caridad:

Estados de contabilidad de esta Asociación, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

Administración provincial:

Administración de propiedades de la provincia de Madrid. — Llamando á los que se crean con derecho á los valores que se expresan.

Distrito universitario de Zaragoza. — Relación de las Escuelas vacantes en este distrito.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Pliegos 1, 2, 3 y 4 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con arreglo al art. 21 de la ley sobre el ejercicio de dicha jurisdicción, á D. José Garzón Pérez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Gandesa, de los cuales resulta:

Que la propietaria Lila Dardell, vecina de Gandesa, poseedora por sí y por su causante, desde hace más de treinta años, de una finca sita en el monte comunal, denominada Puigcaballé Partida Marden Suñé, con la circunstancia de haber obtenido anteriormente á su favor dos sentencias firmes del Juzgado de primera instancia, en litigios referentes á la posesión del mencionado inmueble, en que actuó como Procurador de las partes contrarias el Procurador D. Juan Figueras Domenech, hoy Alcalde de Gandesa, denunció al Juez de instrucción del referido partido judicial que el mismo Alcalde, D. Juan Figueras Domenech, envió en la mañana del día 9 de Octubre último á los guardas del Municipio, para que en su nombre, y como agentes de la Autoridad, mandaran á los jornaleros que en la finca trabajaban cesasen en la operación de la vendimia, incautándose los guardas, en nombre de la Alcaldía, de los productos de su viña, por lo que suplicó al Juzgado se dignase acordar lo que procediese en justicia:

Que instruído el correspondiente sumario, el Gobernador de Tarragona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado en 5 de Diciembre, alegando:

Que á los Ayuntamientos corresponde el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, conforme al art. 72, caso 3.º, y art. 73, núm. 1.º, de la vigente ley Municipal:

Que si la Sra. Dardell estima tiene algún derecho de posesión ó propiedad sobre los terrenos que el Ayuntamiento cree comunales, debe deducir los correspondientes recursos ante la Administración, única competente para conocer de esta clase de negocios, por lo que, de conformidad con los referidos artículos de la ley Municipal y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, le requería á los efectos consiguientes:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto en 7 de Diciembre último declarándose competente, alegando: que la Alcaldía no pudo proceder por sí y ante sí, sino mediante acuerdo del Ayuntamiento y previa formación de expediente, á la incautación de la vendimia; que el despojo arbitrario llevado á cabo por el Alcalde constituye el delito definido y penado en el artículo 228 del Código penal, por lo que estimaba evidente la competencia del Juzgado, comunicando al

Gobernador el correspondiente testimonio del auto acompañado del dictamen del Fiscal y de la certificación del acta de la vista, por oficio del 15 del indicado mes de Diciembre, acusándose recibo del mismo en el Gobierno civil cuatro días después, ó sea el 19 del repetido mes de Diciembre:

Que en 2 de Enero último, el Procurador de la acusadora Lila Dardell, quien, en concepto de pobre, se había mostrado parte en el sumario, solicitó del Juzgado que, en vista de no haber comunicado el Gobernador en dicha fecha si insistía ó no en el requerimiento, y tenidos en cuenta los artículos 17 y 27 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, se tuviera por desistida á la Autoridad gubernativa y continuase la práctica de las diligencias sumariales; y comunicada que fué esta pretensión al Ministerio público, el Fiscal de la Audiencia fué de dictamen que habiéndose oficiado al Gobernador para que éste dejase expedida la jurisdicción ordinaria, ó de lo contrario tuviese por formada la competencia, y habiéndose concretado dicha Autoridad á acusar recibo, sin insistir dentro de los tres días siguientes, fatales é improrrogables, en su pretensión de competencia, era evidente su desistimiento, puesto que, transcurrido el expresado término, sería ineficaz su insistencia:

Que el Juzgado, por autos de 8 y 14 del mismo mes, decretó sucesivamente: por el primero, que declaraba desistido al Gobernador civil de su pretensión de competencia, por no haber hecho esta Autoridad manifestación de insistir dentro del término señalado en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, declarándose el Juez, en su consecuencia, definitivamente competente para seguir entendiendo en el sumario; y por el segundo de dichos autos declaró procesado, á petición del acusador privado, al Alcalde Don Juan Figueras Domenech, decretándose al mismo su suspensión:

Que comunicadas las expresadas resoluciones del Juzgado al Gobernador civil, esta Autoridad, en comunicaciones de 15 y 17 de Enero último, manifestó respectivamente: en la primera, que siendo requisito indispensable y previo, para poder comunicar á los Tribunales si insistía ó no en su competencia, oír á la Comisión provincial, la que sólo celebra sesión cuando más dos veces al mes, se veía imposibilitado de insistir en el plazo que señala el mencionado Real decreto; pero que, no obstante, como tampoco el Gobierno civil había hecho manifestación en sentido contrario, ó sea en el de desistir, esperaba el dictamen de la Comisión para resolver en su vista lo que juzgase conveniente; y en la segunda, protestaba del auto de procesamiento y suspensión de D. Juan Figueras en sus cargos de Alcalde y Concejal, puesto que, según el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, siempre que el Gobernador requiriera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado, el requerido debe suspender todo procedimiento mientras no termine la contienda por desistimiento del requirente ó por Real decisión:

Que el Gobernador, por nueva comunicación de 5 de Febrero último, hace saber al Juzgado que evacuado el traslado del auto de 7 de Diciembre á la Comisión provincial, y de conformidad con el dictamen de ésta, insiste en la competencia, ordenando al mismo tiempo la remisión del expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Que habiéndose dado cuenta al Fiscal de la Audiencia del anterior oficio del Gobernador por el Juzgado instructor, aquel funcionario fué de dictamen que, no

obstante haberse declarado por desistida á la Autoridad gubernativa, procedía, á fin de evitar todo conflicto y allanar el camino para que el Gobierno resolviera lo que juzgare pertinente al caso, que el Juzgado dejase sin efecto lo actuado desde 8 de Enero último, en que se declaró definitivamente competente, acusando recibo al Gobernador y remitiendo las actuaciones al Presidente del Consejo de Ministros, á cuyos extremos accedió el Juez instructor, por su providencia de 12 de Febrero último, resultando de lo expuesto el presente conflicto, en que, no obstante lo expuesto, se han cumplido por fin los trámites exigibles para su debida resolución:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el párrafo segundo del art. 228 del Código penal, por el que se somete á la misma penalidad impuesta en el párrafo primero al funcionario público que perturbase á un ciudadano ó extranjero en la posesión de sus bienes, á no ser en virtud de mandato judicial:

Vista la Real orden de 10 de Mayo de 1884, que resolvió, como medida de carácter general, que la Administración no puede recobrar por sí la posesión de los bienes que á la misma correspondan pasando el término de un año, contado desde el acto de la usurpación, y que fuera de dicho plazo, debe la Administración acudir á los Tribunales ordinarios, ejecutando la acción correspondiente:

Vistos los artículos 17 y 27 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, antes mencionados, que respectivamente dicen: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente». «Los términos señalados en este decreto serán fatales é im-prorrogables»:

Visto el art. 9.º del mismo Real decreto, que en su párrafo primero ordena: «El Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haberse incautado los guardas del Municipio de Gandesa, por orden del Alcalde del mismo, D. Juan Figueras Domenech, de los productos de una viña que venía poseyendo en concepto de propietaria, por sí y su causante, desde hace más de treinta años, Lila Dardell, vecina del expresado Municipio.

2.º Que reconocida la posesión del mencionado inmueble á favor de Lila Dardell en dos sentencias firmes del Juzgado de primera instancia en litigios referentes al *ius possessionis* sobre la indicada finca, en los que actuó precisamente de Procurador de las partes contrarias el denunciado D. Juan Figueras, Alcalde de Gandesa, que por sí, sin previo acuerdo del Ayuntamiento y contra lo prevenido en la Real orden de 10 de Mayo de 1884, que limita la acción reivindicatoria de la Administración, aun tratándose de bienes que le pertenezcan, ordenó la incautación inmediata de los productos de la viña, poseída desde largo tiempo por la despojada, es evidente que el despojo ordenado por el Alcalde puede ser constitutivo del delito definido en el párrafo segundo del art. 228 del Código penal, y como tal, sujeto á la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

3.º Que no habiéndose reservado por la ley el castigo del referido delito á los funcionarios de la Administración, ni surgiendo en la persecución del mismo ninguna cuestión previa de la cual pueda depender el fallo de los Tribunales ordinarios, no se halla comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia, y lo acordó.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Valarino, Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, Diputado á Cortes; de conformidad con lo prevenido en el art. 49 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Fiscal del Tribunal Supremo. Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Granada á D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Alicante á D. Tomás Gutiérrez Ráez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Severino Prieto Pereira, Presidente de Sala de Audiencia territorial, cesante; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, del reemplazo de 1901, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia y Aragón.

La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 119.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la convocatoria formulada por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de

Montes, situada en San Lorenzo del Escorial, para los exámenes ordinarios de ingreso que han de verificarse en aquel Centro docente; y teniendo en cuenta que ha sido redactada de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del mismo y demás disposiciones vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla y disponer se publique dicha convocatoria en la GACETA DE MADRID para el debido conocimiento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Exámenes de ingreso.

CONVOCATORIA

Los exámenes de ingreso en esta Escuela tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre próximo, en el local donde radica dicho establecimiento de enseñanza, en San Lorenzo del Escorial.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela antes del 20 de Mayo, para los ejercicios que hayan de verificarse en el mes de Junio, y antes del 31 de Agosto, respecto de los que en el de Septiembre se lleven á cabo; en la inteligencia de que cuantas instancias se presenten ó reciban pasados dichos plazos no serán admitidas.

El art. 3.º del reglamento de la Escuela dispone que para ingresar en la misma se necesita:

- 1.º No tener más de veinticinco años.
- 2.º No tener ningún defecto físico que impida al candidato dedicarse al servicio de Montes.
- 3.º Ser Bachiller.

En su consecuencia, para comprobar el primer extremo y cumplir con lo dispuesto en las leyes generales, respecto á instancias, deberá acompañarse á éstas la certificación de nacimiento del interesado, debidamente legalizada, y siempre que ya no obre en la Secretaría del establecimiento, y en todo caso la cédula personal. Esta será devuelta, una vez tomada razón de ella, en el momento en que se trate de recoger, y aquélla sólo se devolverá en el caso de renuncia á seguir presentándose al ingreso hasta alcanzarlo, pues debe obrar en el expediente del futuro alumno.

Todo candidato al ingreso está obligado asimismo á presentar en la Secretaría de la Escuela el diploma ó certificado del grado de Bachiller, antes de su ingreso definitivo, pues sin este requisito, según el citado artículo del reglamento, no será considerado como alumno.

Para dar cumplimiento á la disposición 2.ª del referido artículo 3.º, el candidato que hubiese aprobado todas las asignaturas del ingreso, sufrirá antes de ser declarado alumno é inscrito en la lista correspondiente, un reconocimiento facultativo que, mediante la subsiguiente certificación, acredite su aptitud física. Este reconocimiento se verificará en el establecimiento el día y hora que marque el Director, y el pago de los honorarios que devenguen los Facultativos encargados de practicarle, así como el papel donde dicho documento se extienda, serán de cuenta del interesado.

Las asignaturas cuya aprobación se requiere para el ingreso, son, según el artículo del reglamento ya repetidamente citado, en su disposición cuarta, las siguientes:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Geometría elemental.
- Trigonometría.
- Algebra superior.
- Geometría analítica.
- Elementos de Cálculo infinitesimal.
- Elementos de Mecánica racional.
- Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
- Francés.
- Dibujo de figura.
- Dibujo lineal.

No siendo preciso que los candidatos sufran en un mismo examen de todas las referidas asignaturas, expresarán en sus instancias cuáles son las de que en cada período de examen desean ser examinados.

En las instancias deben expresarse las señas del domicilio de los recurrentes, á fin de que puedan ser avisados por oficio de la Secretaría el día que empiezan los ejercicios de la primera de las materias de que han de ser examinados, así como la fecha en que deben abonar los derechos académicos correspondientes. La designación del día preciso y de la hora que cada candidato haya de sufrir el examen de dicha primera asignatura, así como de las sucesivas, se anunciará al público en la tablilla de anuncios y órdenes del establecimiento, teniendo obligación los examinados de enterarse por este medio.

No puede sufrirse examen de ninguna de las ocho primeras de las citadas asignaturas sin haber aprobado las que las preceden en el orden en que se han enumerado.

Para poder examinarse de Geometría descriptiva basta tener aprobada la Geometría analítica.

La aprobación de la Geometría elemental debe preceder al examen del Dibujo lineal.

Los exámenes de Dibujo de figura y de Francés pueden

hacerse en cualquier ocasión y sin limitación ni condición alguna.

El examen de cada una de las nueve primeras asignaturas constituirán un ejercicio separado, sacando á la suerte el aspirante dos preguntas relativas al respectivo programa, sin perjuicio de que además pueda dirigirse el Tribunal las que tenga por conveniente sobre la misma. Al constituirse el Tribunal acordará en cada asignatura la forma del ejercicio práctico, que podrá tener lugar en el mismo acto que el teórico, excepto para la Geometría descriptiva, en la que serán separados y en distintos días.

Los exámenes de Dibujo lineal y de figura consistirán en

la copia de lámina, un trozo de Arquitectura ó de una máquina, ó bien en la reproducción de un plano ó perfil geométrico, y en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella, no debiendo durar más de seis horas cada uno de estos ejercicios.

El examen de Francés consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa y analizar gramaticalmente lo leído y traducido.

Los programas correspondientes á cada una de las asignaturas antes mencionadas, serán los mismos del año próximo pasado, los cuales se hallan publicados en la GACETA DE MADRID del día 11 de Mayo de 1899.

El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiese señalado, no será examinado de aquella hasta el siguiente período de exámenes, á no ser que el Tribunal acuerde dispensarle la falta, mediante instancia del interesado y certificación debidamente legalizada, que justifique la causa de no haberse presentado.

Los candidatos que por cualquier motivo se retirasen de algún ejercicio sin terminarlo se considerarán como desaprobados.

San Lorenzo 1.º de Abril de 1902.—El Director, Juan José Muñoz.—Aprobado por Real orden de 5 del corriente mes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Luis Guillermo de la Escosura	Madrid	Madrid	Madrid, 57	30	Septiembre	1901	212	Madrid.
Antonio Nieto Lanzos	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	175	Idem.
Julio Gómez Yáñez	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	30	Idem	1901	78	Guadalajara.
Justo Lozano Andrés	Membrillera	Idem	Idem	30	Idem	1901	70	Idem.
Jesús Sacristán Fraile	Maranchón	Idem	Idem	30	Idem	1901	71	Idem.
Juan Serrano Cano	Navalvillar	Badajoz	Badajoz	19	Idem	1901	687	Badajoz.
Mariano Lamas Sacristán	Valtiendas	Segovia	Segovia	21	Diciembre	1901	228	Segovia.
Mariano Martín Velasco	Otanes	Idem	Idem	30	Septiembre	1901	114	Idem.
Melchor Rogero Gallego	San Cristóbal	Idem	Idem	26	Octubre	1901	206	Idem.
Enrique Castro Peña	Cádiz	Cádiz	Cádiz	30	Septiembre	1901	789	Cádiz.
Aurelio Masón	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	800	Idem.
Joaquín Moreno González	Sanlúcar	Idem	Idem	30	Idem	1901	784	Idem.
Pedro Lamuela Márquez	Bornos	Idem	Idem	22	Octubre	1901	624	Idem.
Antonio Montes Garzón	Loja	Granada	Málaga	30	Septiembre	1901	1.186	Granada.
Manuel Ortega Moreno	Málaga	Málaga	Idem	28	Idem	1901	842	Málaga.
Enrique Mapelli Raggio	Idem	Idem	Idem	12	Idem	1901	286	Idem.
José Pedrinaci Martín de Rosales	Loja	Granada	Idem	30	Idem	1901	1.178	Granada.
Juan José Jiménez García	Arahal	Sevilla	Osuna	28	Idem	1901	156	Sevilla.
José Tejedor Vicente	Cuevas	Almería	Almería	26	Idem	1901	643	Almería.
Francisco Guerrero de la Hoz	Granada	Granada	Granada	25	Idem	1901	895	Granada.
José Benlloch Lleó	Valencia	Valencia	Valencia	23	Idem	1901	1.320	Valencia.
Vicente Alcalá Marzal	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.725	Idem.
Rodolfo Valero Almudever	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.793	Idem.
Luis Cervera Amores	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.740	Idem.
Salvador Carreras Zacarés	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.801	Idem.
José Chiner Fito	Idem	Idem	Idem	28	Idem	1901	1.530	Idem.
Luis Girona Ríos	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.807	Idem.
Luis Jiménez Lauquillo	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.828	Idem.
Honorato Laguardia Orts	Bonsepos	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.833	Idem.
Fernando Tudela Ariño	Valencia	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.758	Idem.
José Treviño Morales	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1901	926	Idem.
Francisco Pastor Blasco	Idem	Idem	Idem	27	Idem	1901	1.485	Idem.
José Pascual Quiles	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.689	Idem.
Emillio Martí Blat	Idem	Idem	Idem	21	Idem	1901	1.089	Idem.
Felipe Maravall Baldrés	Játiva	Idem	Játiva	30	Idem	1901	1.766	Idem.
Juan Alandiz Amores	Villanueva	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.805	Idem.
Manuel Guillén Lacierva	Peralta	Huesca	Huesca	23	Septiembre	1901	951	Huesca.
Manuel Teres Casanovas	Idem	Idem	Idem	28	Idem	1901	1.124	Idem.
Felipe Macisterra Ventura	Jaca	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.269	Idem.
Vicente Garcés Mur	Barbastro	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.178	Idem.
Miguel Vierge Monesma	Grañén	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.217	Idem.
Rafael Arruebo Latorre	Biéscar	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.172	Idem.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—WEYLER.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

ESTADOS DE CONTABILIDAD

Caja.		Pesetas.
DEBE		
Existencia en 28 de Febrero en c/c del Banco de España	31.200	32.692'63
Idem id. en Caja	1.492'63	
Cobrado por suscripciones	7.931'10	45.310'57
Idem asignación mensual del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por Marzo	4.166'66	
Recogido en los cepillos	24'18	12.617'94
Reintegro del Excmo. Ayuntamiento por las obras de la calle del Calvario, núm. 16	496	
HABER		
Pagado por depósito de mendigos	274'85	473'50
Idem por socorros á domicilio	473'50	
Idem al Asilo de Santa Cristina, por 318 asilados	6.413'50	1.602
Idem al de El Pardo, por 80 idem	1.602	
Idem al de la Divina Pastora, por dos idem	50	501
Idem al del Buen Consejo, por 34 idem	501	
Idem al de Ancianos de Carabanchel, por 95 idem	1.946'50	44'25
Idem al de Padres Salesianos, por un idem	44'25	
Idem por personal de oficinas	1.248'30	171'50
Idem por gastos generales	171'50	
Idem por objetos de escritorio	29	187'50
Idem por coste de 50 cepillos para limosnas	187'50	
		12.941'90

		Pesetas.		
Existencia en c/c del Banco de España	31.000			32.368'67
Idem en Caja	1.368'67			
				45.310'57
Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º=Asociación Matritense de Caridad.—El Director, G. Galíndez.				
Socorros distribuidos.				
CONCEPTOS	Pagado hasta 28 Febrero.	Pagado en Marzo.	TOTAL pagado en 31 de Marzo.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
En metálico á domicilio	30.328'85	473'50	30.802'35	
En id. en el Depósito de mendigos	107.631'80	>	107.631'80	
En comidas en el id. id	14.335'56	>	14.335'56	
En ropas en el id. id	2.372'61	23'75	2.396'36	
Para viajes en el id. id	6.142'23	>	6.142'23	
TOTALES	160.811'05	497'25	161.308'30	
Al Asilo de Sta. Cristina	152.836'50	6.413'50	159.250	
Al de El Pardo	51.596'25	1.602	53.198'25	
Al de la Divina Pastora	1.500	50	1.550	
Al del Buen Consejo	11.284	501	11.785	
Al de Ancianos de Carabanchel	62.533'75	1.946'50	64.480'25	
Al de los PP. Salesianos	729	44'25	773'25	
A la Tienda-Asilo, calle de Olid	5.197'06	>	5.197'06	
TOTALES	285.676'56	10.557'25	296.233'81	
Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º=Asociación Matritense de Caridad.—El Director, G. Galíndez.				

		Pesetas.
Suscripción mensual.		
Sumada el 28 de Febrero de 1902		12.124'46
Altas: En 6 suscripciones		11
Suma		12.135'46
Bajas: En 42 suscripciones		173'50
Importa la suscripción el 31 de Marzo de 1902		11.961'96
Donativos.		
Sumaban el 28 de Febrero de 1902		244.956'29
Altas: En un donativo		5
TOTAL		244.961'29

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º=Asociación Matritense de Caridad.—El Director, G. Galíndez.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES
Dirección de Hidrografía.
GRUPO 30.—24 DE MARZO DE 1902
 En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
España (costa NW.)
 Calamento de una almadraza en el distrito de Sada.
 Núm. 185, 1902.—El Ayudante de Marina de Sada comunica haber terminado el calamento de la almadraza de sardi-

na denominada Jaime, en el lugar señalado en la ensenada de «Cirro», entre puntas «Torrella» y «San Mamed».

Carta núm. 125 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de En Haut.

Desaparición de una valiza.

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/486. Paris, 1902.)

Núm. 186, 1902.—Según informe del Comandante en Jefe de la división naval del Atlántico, ha desaparecido el triángulo equitativo de 2 m. de lado, pintado de negro, fijado en un mástil de 6 m. de altura, y cuya enfilación con una capilla blanca servía para franquear el bajo Ballena de afuera. La capilla blanca es muy visible.

Carta núm. 49 de la sección IX.

Isla de Puerto Rico.

Cercanía de Guanica.—Boya sobre el banco La Laja.

(Notice to Mariners, núm. 7/230. Washington, 1902.)

Núm. 187, 1902.—Se ha fondeado una boya cónica roja número 3, en 11 m. de agua en bajamareas medias, para señalar el banco La Laja.

Está situada al N. 76° E. de la punta Borea y al S. del faro de Guanica.

Carta núm. 441 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Punta Peneda.—Luces eléctricas cerca del faro.

(Aviso ai Naviganti, núm. 3. Trieste, 1902.)

Núm. 188, 1902.—Se encienden varias luces eléctricas, una de ellas sobre un poste alto, cerca del faro de la punta Peneda.

Se debe, por tanto, tener cuidado con el carácter de esta luz (de destello blanco cada 30 segundos), para no confundirla con una de las luces citadas.

Situación aproximada: 44° 53' 20" N. por 19° 57' 35" E.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 118.

MAR NEGRO

Rusia.

Estuario del Dnieper.—Boya en el canal de Otchakov.

(Circular hidrográfica, núm. 280. San Petersburgo, 1901.)

Núm. 189, 1902.—Se ha colocado, al lado del décimo par de perchas (a partir del extremo E.), del canal de Otchakov, una percha negra con bandera para indicar el punto del canal en que se debe cambiar de rumbo para tomar la enfilación de Adjigiol.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Puerto de Ceara.—Boya de los bancos Meirelles.

(Notice to Mariners, núm. 5/154. Washington, 1902.)

Núm. 190, 1902.—Según informe de un Oficial del buque de guerra norteamericano Hlanita, la boya fondeada en 8,2 m. de agua, a 270 m. al N. 14° E. del centro del manchón E. de los bancos Meirelles, es negra.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir los crisoles de plumbagina y tapas para los mismos necesarios para el servicio de moneda, durante los años de 1902, 1903 y 1904.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Administrador Jefe, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y Boletín oficial de la provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento:

- 4.000 crisoles del núm. 60.
3.600 ídem id. 50.
600 ídem id. 35.
2.100 tapas del núm. 60.
1.800 ídem id. 50.
300 ídem id. 35.

Y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometa a entregar los crisoles y tapas que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, a los precios siguientes:

- Por cada crisol del núm. 60, pesetas céntimos.
Por ídem id. 50, ídem íd.
Por ídem id. 35, ídem íd.
Por cada tapa para los del núm. 60, ídem íd.
Por ídem id. 50, ídem íd.
Por ídem id. 35, ídem íd.

(Fecha y firma del interesado.) — S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido expediente para la clasificación de la fundación instituida en 1552 por el Venerable Hermano Antón Martín (Hospital de San Juan de Dios) en esta Corte; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, se cita a los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por el plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo para que aleguen cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Instruido expediente para proceder a la clasificación del legado instituido a favor de la Inclusa de esta Corte por Don José Zorrilla y Monroy y para modificar la voluntad de dicho fundador, de conformidad con lo dispuesto en la facultad 4.ª del art. 67 de la vigente instrucción del ramo, y en cumplimiento asimismo del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita durante un plazo de quince días a los representantes é interesados en los beneficios del legado de referencia, a fin de que aleguen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Director general, C. Groizard.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades de la provincia de Madrid.

A virtud de denuncia suscrita por D. José María Martínez, se sigue expediente en esta oficina provincial para declarar bienes mostrencos ó vacantes valores depositados en los Bancos de San Carlos, San Fernando y España, que aparecen de la propiedad de los señores, Sociedades y Juzgados que a continuación se expresan:

D. Gabriel Olivares y Doña Teresa Muñoz de Pisa.—Señores Rived é hijo.—Compañía Peninsular del Gas.—D. Melchor Ortiz.—Doña Cesárea Pérez.—Director de la Sociedad El Consuelo de las Familias.—Juzgado del Barquillo.—Juzgado de la Latina.—Juzgado de Illescas.—Juzgado del Hospicio.—D. Ildefonso Coque de Llano.—Fundación de D. Diego de Guzmán y Fernández de Córdoba.—Doña Micaela de Ortega.—Mayorazgo de Cañete, poseedor Bracamonte, ó Don Nicolás López Delgado.—D. Ignacio Palencia, ó D. Ramón González Quirós, ó D. José y D. Antonio Garrido hermanos.—Compañía de Toledo, ó Doña María del Carmen Pérez de Rozas.—D. Juan Manuel Manrique de Lara.—D. Domingo Fernández Llano, ó D. Manuel Celestino Carrasco.—Señores Magón López hermanos y Compañía, ó D. Juan Pérez.—Don Alonso Núñez de Haro.—D. Lorenzo de Cabo, ó D. José Beas.—Doña Ana de Miedes, ó D. Francisco Pérez Alonso.—Compañía de Toledo, ó Doña María Josefa Rozas.—D. Bernardo Salinas Ruiz, ó D. Justo Mazón, ó los Sres. Breca y sobrinos.—D. José Santiago de Valiru, ó D. Bernardo Escalera.—D. José de Garduqui é hijos, ó D. Francisco Bermejo.—D. José Antonio Soldevilla.—D. Pedro Angelis Vargas.—D. José Ramos, ó D. Juan Manuel Rodríguez.—D. José Tiguerra.—D. José Antonio Nogués.—D. José Brillí, ó D. Eugenio de las Peñas.—D. Lázaro Maestro, ó D. José Herrero.—D. Pedro Lalanne, ó D. Francisco Santiago.—D. José Deza, ó D. Santiago Hermosilla.—D. Ildefonso Coque y Llano, ó D. Narciso García de la Cuesta.—D. Domingo Marcolita.—D. Juan María Francisco Justo Cuervo.—D. Francisco Sabatini.—D. Alejo y D. Guillermo Feni.—Capellanía de D. Antonio Díaz de Sepúlveda, poseedor D. Manuel Pérez Ceballos.—Doña Ana de Miedes, patrimonio de D. Juan Anacleto de la Fuente y Luján.—Don Jerónimo Fonseca.—D. García Puente y Montecillo y su mujer Doña María Navarro, ó D. Manuel Unceta.—D. Juan de Lizarazu y Ricain y Doña Ana García, ó Doña Carmen Lizarazu.—D. Mariano Alonso Gil.—D. Saturnino, D. Nicolás, D. Mariano y Doña Juliana Besaguren.—D. Eleuterio Javier Cueto.—D. José Cáceres.—Doña Josefa Ignacia Campos Azurmendi.—Doña Josefa Casas y Calonge.—D. Juan Anacleto Fuente y Luján.—D. Luis Goicolea y Vergara.—D. Francisco Javier, D. Domingo Antonio, D. Antonio Benito y Doña María Rita García Paríña.—D. Félix Martínez de Tejada.—Don Pedro Antonio Noguera.—Doña Bernardina Perlones y Don Juan de Mata.—D. Francisco Ruiz.—Sor Josefa Reus.—Don Faustino Rodríguez.—D. Ramón Martín Ruiz.—D. Manuel Sánchez Navarro.—D. Elías Santos y hermanos.—Doña María de la Concepción Sánchez.—Conde de Seneff.—Doña Ignacia Torralba y Torra.—D. Francisco Villa.—D. Pedro Zubiaga.—D. Ramón Rivapalacios.—Doña Rosa Orreilly.—Don Esteban Agudín y Busto.—Doña Isabel Abujeta.—D. Félix Alonso.—D. José Patricio Alonso.—D. Juan Antonio Alonso y Gasco.—Doña Belén Angel, viuda de Vázquez.—Doña Juana Angulo.—Doña María Arciniega.—Doña Josefa Armijo.—D. Juan Aróstegui.—D. Antonio Azaras y Candelas.—Mayc-

razgo de Amer Corte Real.—D. Luis Berthou.—Doña María Beránger y Martínez, y otros.—D. Hipólito Benet.—Doña Ramona Basilia Blanco.—Doña Rosa Blanquer.—Mademoiselle Brún Nais.—Doña Ana María Campuzano.—Doña Petra Cailleaur y Ocaña.—D. Enrique Castillo y Alba.—D. José María de Celis Ruiz.—D. Alfredo Cortés y Urréjola.—D. Mariano Comas y Santías.—D. Francisco Díaz.—D. Eugenio Dulclere.—Doña María Dueñas Alonso.—Doña Bárbara Enseñal.—Doña Victoria Fernández y Martínez.—Doña María Fernández Capalleja.—D. Juan Tous y Cabot.—Doña Isabel García Contreras.—Doña María Agustina García Naveja.—D. Nicolás Gil y Gil, y otro.—D. Miguel Gil Maltrama.—D. Siro González de la Bodega.—Doña María Ignacia González de Tejero.—Doña Irene González Boveja.—D. Ezequiel González de la Bodega.—Doña Evarista González Nieto.—D. José González Corcuera.—Doña María González de la Vega.—Doña Saustiana Gómez Palencia.—Doña Angela Gómez.—D. Pedro Chavil.—Doña Joaquina Jaquetot y Serra.—Doña Leonor Jiménez.—Doña Rosalía Lome y Carvajales.—D. Melchor María y Márquez.—D. Antolin Martín y López.—D. Enrique Martín Díaz.—Doña Cecilia Martín de Rojas.—D. Fernando Martínez Osorio.—D. Felipe Morales.—Doña Francisca de S. Carmen Murlanch.—D. José Nevot y Berges.—D. Francisco Pérez.—D. César, D. Alfredo y D. Rafael Piquer y Morales.—D. Eduardo Perrotá y Gompel.—D. Pedro Palomeque.—Don José Bonifacio Bábago y Prieto.—D. José, D. Joaquín y Doña Manuela Rodríguez Barauvo.—D. Angel Rodríguez.—Doña María Paz Soria y Villar.—D. Francisco Soler y Llopis.—Don Felipe Soto.—Doña Manuela Santos.—Doña Carmen, D. Felipe y Doña María Sanz del Cerro.—D. Emilio Selva.—D. Sebastián Soto Cortés.—D. Esteban Torraladella y Gorqui.—D. Martín Nambres.—D. Nicanor Vilandía.—D. Zafarino Ventura.—D. Angel Valeta y Tarragona.—Doña María Vicenta Valdurcio.—D. Jerónimo Val.—D. Ramón González.—Doña María Celestina Llano y Suárez.—Viuda de Echepare y Sobrino.

Y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en orden de 1.º de Febrero del año actual, se anuncia en este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación, los que se crean con derecho a tales valores comparezcan en esta oficina y expongan lo que consideren pertinente.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Herrero. X—323

A virtud de denuncia suscrita por D. Ramón Salomonte se sigue expediente en esta oficina provincial para declarar bienes mostrencos ó vacantes cuatro residuos del Banco de San Fernando, que pertenecieron a D. José Urresti.

Y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en orden de 6 de Marzo último se anuncia en este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación, los que se consideren con derecho a tales valores comparezcan en esta oficina y expongan lo que estimen pertinente.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Herrero. X—816

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento organico de instrucción primaria de 6 de Julio de 1900, se anuncia a continuación las Escuelas vacantes en este distrito universitario que, según las relaciones enviadas al Rectorado por las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública, corresponde ser provistas por concurso de ascenso, al que podrán aspirar, durante el tiempo fijado por las disposiciones legales, todos los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, con arreglo al cual se tramitará y resolverá el presente concurso, de conformidad a lo ordenado por la superioridad en 26 de Febrero próximo pasado.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Clase de Escuelas, Sueldo legal, RETRIBUCIONES. Rows include Zaragoza, Caspe, Mequinenza, Huesca, Graus, Tafalla, Olite, Montenegro de Cameros, Burgo de Osma, Teruel.

datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 29 de Enero de 1902.—José M. Infanzón.

Señas personales del interesado.

Nació en Prelo, de esta parroquia, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, estatura respectiva á su edad, que es de diez y siete años actualmente. 2467—M

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Francisca Méndez Perterra, vecina del Gumio, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Francisco Pérez Méndez, el cual se ausentó de la casa paterna hace más de diez años, sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del Francisco Pérez Méndez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 29 de Enero de 1902.—José M. Infanzón.

Señas personales del interesado.

Nació en el Gumio, de este Concejo, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color trigueño y de diez y seis años de edad actual. 2468—M

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Domingo Pérez Fernández, de Caba, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo José Pérez López, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años, sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de José Pérez López, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado.

Nació en el pueblo de Caba, parroquia de Lebrado, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, estatura respectiva á su edad, y de diez y siete años de edad actual.

Boal 29 de Enero de 1902.—José M. Infanzón. 2470—M

Alcaldía constitucional de Castrillón.

A instancia de Ramón Nuevo Menéndez, padre del mozo Florentino Nuevo García, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus otros dos hijos Máximo y Manuel, que se ausentaron para la isla de Cuba á la edad de quince y doce años, respectivamente, teniendo hoy treinta y cuatro y veintitrés, sin que se hubieran recibido noticias de éstos desde pocos meses de desembarcar, suponiéndose que fallecieron en la guerra ó interior de la isla, y cuyas señas son: del Máximo Nuevo García, estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y nariz regulares; color bueno, sin ninguna otra particular; del Manuel Nuevo García, estatura también alta, frente despejada, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano y tampoco tenía seña alguna particular.

Lo que se hace público, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Castrillón 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Díaz. 2472—M

Alcaldía constitucional de Coaña.

D. Francisco García Coaña, Alcalde Presidente de Ayuntamiento constitucional de Coaña.

Hago saber que á instancia de los individuos que seguidamente se expresan, vecinos todos de este término municipal, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los interesados que asimismo se expresan:

A la de Ramón López Cuervo, hijo de Ramón y Restituta, vecino de la Reguera, se instruye uno para acreditar las de sus hermanos José y Jesús Amador, de los propios apellidos, los cuales se ausentaron para Buenos Aires y pasa de diez años que se ignora su paradero.

A la de Constantino Suárez Infanzón, vecino de Jarrio, instruye otro para acreditar la de sus hermanos José y Manuel, de los mismos apellidos, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba y hace más de diez años que se ignora su paradero.

A la de Manuel Méndez y Rodríguez, hijo de Ramón y de Carmen, vecino de Villacondide, se instruye otro para acreditar la de su hermano Francisco, de los mismos apellidos, el cual hace más de diez años que se ausentó del país, ignorándose desde entonces su paradero.

A la de Ramón Peláez y Pérez, hijo de Celso y de Antonia, vecino de Villacondide, se instruye otro para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano José Ramón, de los propios apellidos, y el cual hace muchos años que se ausentó para la isla de Cuba.

A la de Nicanor López Fernández, hijo de José y de Carmen, vecino de Cartavio, se instruye otro para acreditar la de su padre José López García y la de su hermano Jesús López Fernández, los cuales hace muchos años que se ausentaron para la isla de Cuba y pasa de diez que se ignora su paradero.

A la de José Suárez Gayol, hijo de José y Teresa, vecino

de Meda, se instruye otro para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Joaquín, de los mismos apellidos, el cual se ausentó con rumbo á la isla de Cuba, ignorándose desde entonces su paradero.

A la de Manuel González y González, hijo de Ricardo y Adelaida, vecino de esta villa, se instruye otro para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Celestino, de los propios apellidos, el cual hace muchos años que se ausentó para la Habana.

Datos.

Señas de José López Cuervo: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Ídem de Jesús Amador López Cuervo: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color trigueño, particulares ninguna.

Ídem de José Suárez Infanzón: edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Ídem de Manuel Suárez Infanzón: edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Ídem de Francisco Méndez Rodríguez: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Ídem de José Ramón Peláez y Pérez: hijo de Celso y Antonia, vecino de Villacondide, edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color trigueño, particulares ninguna.

Ídem de José López García: edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poblada, particulares ninguna.

Ídem de José López Fernández: edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Ídem de Joaquín Suárez Gayol: edad diez y siete años, estatura proporcionada, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color trigueño, particulares ninguna.

Ídem de Celestino González y González, edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó puedan adquirir de los citados individuos, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 69 del citado reglamento.

Coaña 28 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco García Coaña. 2471—M

D. Francisco García Coaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber que á instancia de los mozos que seguidamente se expresan, alistados para el reemplazo del año actual, se instruyeron los oportunos expedientes, y en su vista esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy y del 26 de Enero último acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de los recurrentes, y son:

A instancia de José González García se instruyó uno para acreditar la de su hermano Rafael González García, vecino que fué de Folgueras, y hace más de diez años que se ausentó para la República Argentina, ignorándose desde entonces su paradero; y

A la de Luciano Fernández Acevedo se instruyó otro para acreditar la de su hermano Bernardo Fernández García, vecino que fué de Villacondide, de donde es el recurrente, y el cual hace más de diez años que se ausentó para Montevideo, sin que desde entonces se supiera su paradero.

Señas cuando se ausentaron.

De Rafael González García: edad trece años, estatura proporcionada, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna.

De Bernardo García Fernández: edad quince años, estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me suministren cuantos datos adquieran de los citados individuos.

Consistoriales de Coaña 2 de Febrero de 1902.—Francisco García Coaña. 2473—M

Alcaldía constitucional de Illas.

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Generoso González y González, hijo de Bonifacio y de Doña Feliciano, difunta, natural y vecino del barrio de Viescas, parroquia de San Julián, en este Municipio, y mozo comprendido con el núm. 23 del alistamiento en el reemplazo del presente año, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de un hermano legítimo del mismo llamado Manuel González y González, cuyas señas personales se detallan á continuación.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este en el anuncio *Boletín oficial* de la citada provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos de dicha disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruega á las demás Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

Consistoriales de Illas 29 de Enero de 1902.—Vicente Valdés.

Señas del ausente cuando se marchó.

Edad 17 años, estado soltero, profesión labrador, estatura regular, pelo rojo, ojos y cejas castaños, boca regular, nariz ídem, barba lampiña, y sin señas particulares conocidas. 2475—M

Alcaldía constitucional de Labiana.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Nicanor Díaz Fernández para justificar la ausencia de este término municipal de su hermano D. José

Díaz Fernández de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José Díaz Fernández se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. José Díaz Fernández es hijo de D. Rafael y de Doña Jenara, cuenta veinticuatro años de edad, era, cuando se ausentó de la casa paterna, de estatura regular, con relación á su edad, color bueno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, sin seña particular; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, calzaba borceguíes y llevaba á la cabeza sombrero hongo negro.

Labiana 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Segundo Alvarez. 2477—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca del joven de catorce años, José Calero Arroyo, de esta naturaleza y vecindad, ganadero é hijo de José Calero Arjona, de estos vecinos, con domicilio en la calle Pozos, núm. 26, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido sea restituído al domicilio de su padre, comunicándose á este Juzgado.

Dado en Aguilar á 17 de Febrero de 1902.—Mariano Halcón.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas del joven.

Mediana estatura con arreglo á su edad, carnes regulares, moreno, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, ceñideras de jerga, polainas blancas y sombrero color café con gasa de luto, todas las dichas prendas nuevas. J—1152

ALCARAZ

D. Gerardo Olivares García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Diego Torres Ballester, mayor de edad, vecino de Paterna, de este partido, para que en término de quince días se presente en este Juzgado á evacuar diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y al ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 12 Febrero de 1902.—Gerardo Olivares.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—1112

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto contra la gitana Josefa Moreno, vecina de esta ciudad, habitante en la calle del Gallo, núm. 12, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se la concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Alicante á 14 de Febrero de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—1017

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por fabricación y expedición de moneda falsa contra Francisco Ferrer Coloma y otros, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Emilio Galiana, que tenía una barbería en la calle de Pizarro, núm. 24, de dicha villa y Corte, que después se trasladó á la de la esquina, núm. 23, y últimamente á la del Ave María, núm. 57, de donde desapareció, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en la indicada causa, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Alicante 15 de Febrero de 1902.—El Secretario, Manuel Marín. J—1113

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de estafa contra Cristóbal Cao Vallejo, hijo natural de Antonio Cao Vallejo, de diez y seis años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, habitante en la calle de Oviedo, núm. 9, siendo sus señas personales: color del rostro sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 15 de Febrero de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—1114

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que habiéndose declarado por el Tribunal Supremo, por auto de 20 de Septiembre último, no haber lugar á decidir el conflicto de jurisdicción entre este Juzgado y el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia por motivo de la causa instruida en este dicho Juzgado por el delito de contrabando de tabaco contra el cabo de mar Domingo Pérez García y carabineros veteranos Juan Galián Canellas y Martín Ferrá Mitre, por cuanto dichos individuos fueron condenados por la jurisdicción de Guerra por el delito previsto y penado en el art. 302 del Código de Justicia militar, y ejecutoriada dicha sentencia, se ha acordado expedir el presente edicto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MADRID, haciendo saber que queda sin efecto la prisión decretada de los procesados Juan Galián Canellas y Martín Ferrá Mestre, y, por tanto, también sin valor ni efecto alguno las requisitorias que para la captura de dichos procesados se publicaron en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia pertenecientes á los días 4 y 8 de Junio último, y GACETA DE MADRID perteneciente al 18 de dicho mes.

Dado en Alicante á 18 de Febrero de 1902.—Ramón Villar.—De su orden, Manuel Alarcón. J—1154

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio García, alias el Minero, natural de Alcolea, provincia de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos de sumario que instruyo contra el mismo por lesiones y tentativa de violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Antonio García, alias el Minero, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Almagro (Ciudad Real) á 12 de Febrero de 1902. Camilo González.—De su orden, Gustavo Piñuela. J—1018

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á Juan y Antonio Suárez, vecinos de Málaga, que han vivido en la calle Mérmoles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue contra Joaquín Gómez Pérez y otros vecinos de Almogía sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el actual paradero de los referidos Juan y Antonio Suárez, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado. Antequera 12 de Febrero de 1902.—Federico Grande.—José López Acinago. J—1019

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Maldonado Lora, natural de Lora del Río, vecino de Sevilla, calle San Juan, núm. 8, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, alto, delgado, con varias verrugas en la cara, y Antonio González Heredia, natural y vecino de Sevilla, San Juan, número 12, soltero, jornalero, de diez y ocho años, alto, con pintas de viruelas y una cicatriz en la parte izquierda de la cabeza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presenten en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Balén, núm. 5, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de un mulo; apercibidos que de no comparecer en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Febrero de 1902.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, por Gil, Manuel Rodríguez. J—1115

ARÉVALO

D. Cástor Alvarez de Neira, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente hago constar que en el sumario que instruyo por el delito de sustracción de una rueda de afilar con todos sus pertrechos, contra José Rodríguez, cuyos segundo apellido se ignora, natural de la parroquia de Río, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, de oficio afilador, color mulato, estatura regular, cojo, tiene una cicatriz en una pierna de resultas de una operación, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Orense, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y poder practicar respecto al mismo las demás diligencias consiguientes; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y or-

deno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado José Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Arévalo á 18 de Febrero de 1902.—Cástor A. Neira.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. J—1116

ARZÚA

El Juez de instrucción.

Por la presente requisitoria y término de diez días cita y llama al sujeto que se expresa á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en forma por virtud de auto de conclusión dictado en el sumario que se le sigue sobre hurto de ropas; pues de no verificarlo le parará los perjuicios á que hubiere lugar, incluso el de ser declarado en rebeldía.

A la vez exhorto y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en su busca y presentación ante el Juzgado para el expresado objeto.

Arzúa 28 de Febrero de 1902.—José G. Rubido.—El actuario, Licenciado Jesús Fuentes.

Sujeto que se cita.

Manuel Rodríguez Galbino (así dijo llamarse), de sesenta y un años, hijo de Francisco y Catalina, portoso, soltero, natural de la parroquia de San Felipe de Castrelo del Valle, Ayuntamiento del mismo nombre (Verín), en ambulancia; es de estatura baja, ojos castaños, pelo entrecano, nariz regular, boca ídem y color bueno. J—1577

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los sujetos que á continuación se expresan, para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y dentro del término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias que ocurran con motivo del sumario que se le sigue sobre lesiones recíprocas entre ambos; previniéndoles que si dejasen de hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, incluso el de ser declarados en rebeldía.

A la vez, exhorto y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en la busca y presentación de los expresados sujetos ante este Juzgado con el indicado fin.

Arzúa 16 de Marzo de 1902.—José M. Rubido.—El actuario, Licenciado Jesús Fuentes.

Sujetos que se citan.

Luis Gómez Requejo, de veintidós años, hijo de Manuel y Manuela, vecino de San Ciprián de Cobas; y José Cotoya Gómez ó Cotoya Valcárcel, de veinticuatro años, de Domingo y de Jacinta, vecino de San Cristóbal, de Armariz; ambos solteros, paraguiteros y naturales de la misma de Armariz, partido y provincia de Orense. J—2 95

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Piris Orlarieta, que dijo llamarse Hilario Orlarieta Santamaría, de treinta años de edad, casado, impresor, que habitaba en la calle Amalia, núm. 5, piso primero, puerta cuarta, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca, de rixas adentro, en las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por amenazas y atentado á un guardia municipal; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del mencionado Hilario Piris Orlarieta, que se hace llamar Hilario Orlarieta Santamaría, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serracera, habilitado. J—1130

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Emilio Romero García, se cita y llama al mismo, de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante, habitante en la calle de Montserrat, núm. 13, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, con sujeción á lo que de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Febrero de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José Alenxay, Miguel Aracil, habilitado. J—1022

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Antonio Grau y Royo, se cita y llama al mismo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, habitante en esta calle de San Clemente, núm. 9, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de

ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 14 de Febrero de 1902.—Francisco de Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—1021

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra D. Ramón Puigueró y Casablanques, de cincuenta años de edad, hijo de José y de Rosa, natural de Polinyá, del comercio ó comisionista, vecino que fué de Sabadell, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—1026

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de 1.º de este mes, dictada en el juicio ordinario que D. Agustín Pajol y otros siguen contra la Compañía Española de Ferrocarriles económicos, por el presente se cita por segunda vez á la expresada Sociedad, y en su defecto á su liquidador ó entidad, Corporación ó persona particular que se halle subrogada en sus derechos, para que el día 17 del actual, á las once, comparezcan en dicho Juzgado, salón de San Juan, Palacio de Justicia, á fin de absolver posiciones mediante juramento decisorio; bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la certeza de las formuladas por la parte demandante y de pararles el perjuicio á que haya lugar, en el caso de incomparecencia sin justa causa.

Barcelona 4 de Abril de 1902.—Licenciado C. Rafael Villabona. X—817

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José López Gómez, natural de esta ciudad, de diez y siete años de edad, confitero, hijo de José y de María, que habitaba en la calle de Santa Margarita, núm. 10, piso primero, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José López Gómez.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, José de Romero. J—1133

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de causa seguida sobre hurto contra Antonio López Martínez, vecino de Granada, calle del Hornillo, núm. 38, y José Navarro Ruiz, vecinos de Guájarsierra, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que se haga saber á los mismos que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, á fin de poderles hacer entrega del metálico que al ser detenidos por la Guardia civil les fué ocupado en 10 de Julio de 1899; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Baza 15 de Febrero de 1902.—El actuario, Joaquín Sánchez y Romero. J—1134

BELORADO

D. José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Belorado.

Certifico que en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Germán Munguía Ruiz sobre sustracción de patatas, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Germán Munguía Ruiz, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Melchor y Amavésida, natural y vecino de Santa Olaya de Bureba, en el partido de Briviesca, provincia de Burgos, de cuyo pueblo se ausentó el 2 de Noviembre del año último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre sustracción de patatas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del indicado Germán Munguía Ruiz cuyos señas son: estatura regular, de buen color, pelo castaño, cara ancha y sin barba, y vestía al estilo del país la clase jornalera, blusa, boina, alpargatas y pantalón de pana.

Dada en Belorado á 18 de Febrero de 1902, de que certifico.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, José López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Belorado á 18 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Enrique Estefanía de los Reyes.—José López. J—1136

BILBAO

D. Luis Franco, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias propuestas para la devolución de la fianza prestada por el Registrador interino que fué de esta villa D. Eduardo Arráiz y Rodríguez, aparece el siguiente

«Edicto.—D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. Guillermo Menéndez y Berjana, como apoderado especial de D. Pablo Arráiz é Irureta, se ha acudido á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que el finado D. Eduardo Arráiz y Rodríguez, de quien fué declarado heredero su padre el mencionado D. Pablo Arráiz é Irureta, prestó para garantizar el cargo de Registrador interino de esta villa, que ejerció desde el 19 de Junio al 17 de Noviembre de 1897, así como sus intereses.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada mes, por espacio de un semestre, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia.

Dado en Bilbao á 11 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Luis Franco.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para su inserción por sexta y última vez en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Bilbao á 12 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez municipal, en funciones del de primera instancia, A. Muñoz Brugada.—Ante mí, Luis Franco. J—1028

BOLTAÑA

D. José Sierra Seás, Juez municipal suplente de Boltaña, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la misma por traslado del Sr. Juez propietario y por inhabilitación del señor Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Lamera Fortuño, hijo de Antonio y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Lleret, vecino de Valle de Bardagá, de ocupación labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que contra el mismo se instruye por el delito de estupro; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Dada en Boltaña á 13 de Febrero de 1902.—José Sierra.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—1029

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad interinamente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Santisteban Muñoz, hijo de Manuel y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Fernando, de ocupación estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para citarlo y emplazarlo en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 13 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho. J—1030

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar y Barberá, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Vicente Cortés Botella, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la orden de la Superioridad dimanante de la causa que se ha seguido contra dicho procesado sobre disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en anunciado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarriá á 15 de Febrero de 1902.—Miguel Escobar.—Por su mandado, Vicente Morant. J—1031

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Gómez Arias, alias Gestoso, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Moldes, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que se constituya en prisión en la cárcel de Orense, para extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por virtud de causa por lesiones á Benito Alvarez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense, en la cárcel de aquella ciudad.

Dada en Carballino á 7 de Febrero de 1902.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Isaac Espinosa. J—1137

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Núñez Rodríguez, natural de la Capela de Canedo, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de tentativa de violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 12 de Febrero de 1902.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura corta, barba poblada, pelo y cejas negros, nariz regular, barba ídem, color bueno; viste traje de pana al estilo del país. J—1032

CARLET

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor de esta villa y su partido, se cita por la presente á un tal Alejandro, cuyos nombre y segundo apellido se ignoran, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de Valencia y después trasladado á la de Granada, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro de tercero día, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo Juzgado sobre fraudes á la Hacienda pública; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Carlet 28 de Febrero de 1902.—El Escribano, Francisco Taléns. J—1710

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y á instancia de D. Antonio Valdivieso y Zubillaga, mayor de edad, viudo, Comandante de Infantería retirado, vecino de esta ciudad, habilitado por sentencia firme para litigar como pobre, se siguen autos universales para que se le declare inmediato sucesor y se le adjudiquen los bienes que constituyen la mitad reservable de los dos mayorazgos que en los años 1724 y 1757 fundaron en esta ciudad respectivamente los cónyuges D. Juan Martínez Ballesteros y Doña Ana María Fernández Escribano, naturales de Albacete, y los señores D. Francisco de Lorca y Lorca, Presbítero, y Doña María de Lorca y Ramos, naturales de esta ciudad, cuyo último poseedor de dichos vínculos fué D. Pedro Zubillaga Navarro, de esta vecindad, del que es sobrino carnal el solicitante, como hijo legítimo de la hermana del mismo, Doña Antonia Zubillaga Navarro, en cuyos autos, por providencia del 10 del actual, dando cumplimiento á lo que preceptúa el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar á los que se crean con derecho á dichos bienes vinculados, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Albacete, Almería y Murcia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cartagena á 12 de Febrero de 1902.—Ricardo Salustiano Portal.—Ante mí, Manuel Belda. J—1034

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Nicolás Company Mércuez, Juez de este partido de Castellón de la Plana.

Hago saber que por el presente segundo edicto se anuncia la cancelación de la hipoteca que en garantía de la fianza constituyó D. Luis Bellver y Sanz, á las resultas de su gestión como Registrador de la propiedad que fué de este partido.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en la ley Hipotecaria se hace público, para que, llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del término que señala la citada ley, pasado el cual se llevará á efecto la cancelación.

Castellón de la Plana 17 de Febrero de 1902.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—1139

DURANGO

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Hernández, de veintitrés años de edad, hijo de Matías y de Rosa, de estado soltero, natural de Margale, de profesión jornalero, sin residencia fija y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José López Hernández, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 18 de Febrero de 1902.—Leodegario de Unceta.—Ante mí, José de Areitio. J—1140

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Justo Arrieta San Miguel, de veintidós años de edad, hijo de Eusebio y Ramona, de estado soltero, natural de Yurreta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Bilbao en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Justo Arrieta San Miguel, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 18 de Febrero de 1902.—Leodegario de Unceta.—Ante mí, José de Areitio. J—1141

EOLJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de este partido. Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se cita, llama y emplaza á Juan Murillo Martín, natural y vecino de Alcaucín, hijo de José y María, soltero, jornalero y de diez y ocho años de edad, para

que comparezca en la cárcel de Sevilla, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia, ó en la cárcel de este partido, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruyó en este Juzgado contra el mismo por hurto; previniéndole que si transcurriese dicho término sin comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Juan Murillo Martín, ingresándolo en prisión y dejándolo á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla ó á la de este Juzgado.

Dada en Eolja á 13 de Febrero de 1902.—José Oppelt.—El Secretario Roman Ortiz. J—1038

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Portillo Palacio, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de Concepción, viudo, natural de Manila, maquinista, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión provisional; pues así lo ha acordado la Audiencia provincial de Alicante en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 15 de Febrero de 1902.—Vicente Enrique Llopis.—Por su mandado, como habilitado de D. Jerónimo Sánchez, F. Perlasín. J—1039

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa instruida en este Juzgado sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á los sujetos Baltasar Ferrer Vaiverdis, Martín Ferrer Mercader y Juan Roca, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que residieron en los días 21, 22 y 23 de Noviembre último, en calidad de huéspedes, en la casa número 28 de la calle del Arrabal de la villa de Santa Coloma de Farnés, taberna, propiedad de José Mainau, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa, á fin de ser oídos en la misma; bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley si dejaren de comparecer.

Gerona 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Eduardo María Maluquer. J—1040

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre aprobación de la cuenta y partición formada á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Salvador Hernández Martín, é ignorándose el paradero de los hermanos de éste, llamados Doña Carmen, D. Pedro, D. Francisco, Doña Mercedes, Doña Gertrudis, Doña Teresa y Doña Emilia Hernández Martín, Doña Dolores, Doña Carmen y Doña Carlota Hernández Herrera, hijos de su otro hermano D. Antonio, á instancia de la señora viuda del causante Doña Angustias Díaz María, se llama por segunda y última vez á dichos interesados ausentes, ó á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, en el término de dos meses.

Dada en Granada á 1.º de Abril de 1902.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Martínez. X—815

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por el presente hago saber que en el día 2 del actual le han sido hurtadas á D. Juan Ramos Peña y D. Fernando Caniñedo Fernández, vecinos de Gorafa, las caballerías que después se anotarán.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca y ocupación de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 12 de Febrero de 1902.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Carlos Gómez. J—1041

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño, con más de la marca, con un hierro en el anca derecha, calzada de los dos pies, algo cosquillosa y fina de grupa.

Un mulo castellano, de cinco años, rayano á la marca, pelo castaño y algo delgado.

Y otro mulo romo, pelo castaño, por bajo de marca, cerrado é izquierdo de las dos manos. J—1041

GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo á Pedro Ravelo Naranjo, de veintidós años de edad, hijo de Juan é Hilaria, soltero, natural y vecino de Tejada, jornalero, sin instrucción, de estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, bigote pequeño del mismo color, ojos pardos, boca y nariz regulares, color trigueño, sin cicatrices á la vista, y á Francisco Suárez Melián, de veintidós años, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Tejada, sin instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo negro, lo mismo que las cejas y el nacimiento bigote, boca y nariz regulares, ojos pardos, sin cicatrices á la vista, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para hacerles una notificación en el ramo de libertad provisional de la causa núm. 28

del año próximo pasado sobre homicidio y lesiones por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados, en calidad de detenidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Guía 27 de Enero de 1902.—Juan Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez. J—1042

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de pólvora y ser constituido en prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regenta (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, mandan proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en calidad de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 18 de Febrero de 1902.—Angel León.—Por su mandado, Julián Herrador.

Señals del procesado.

Juan Manuel Moya, vecino que fué de Andújar, en la calle Larga, desde donde se trasladó á la ciudad de Linares con toda su familia, y cuya demás circunstancias y actual paradero se ignoran. J—1145

JÁTIVA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se sigue sobre exacción ilegal, se ha mandado se cite al Agente ejecutivo José Esteve Bataller, cuyo actual paradero se ignora, pero que, según se dice, tiene su domicilio en Valencia, en la calle del Pilar, núm. 9, planta baja, al lado de una tienda, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa antes mencionada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Játiva 11 de Febrero de 1902.—El actuario, Joaquín Estellés. J—1118

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Sañas, Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Torres Holgado, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, impresor, de veintiséis años, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de Cádiz á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, empezando á contarse el referido término desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura y remisión del procesado á la cárcel de Cádiz, según se interesa.

Jerez de la Frontera 10 de Febrero de 1902.—Juan J. Carazony.—El actuario, José de Castro. J—1045

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Lorenzo Güemes Palacios, de diez y ocho años de edad, hijo de Romualdo y de Rosa, natural de Sierra de Ibo, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión dependiente, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del procesado Lorenzo Güemes Palacios, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Febrero de 1902.—Segundo de Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1109

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Torres Macías, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Alonso y de Carmen, natural de Paterna de la Rivera, vecino del Puerto de Santa María, de estado casado, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del procesado Juan Torres Macías, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Febrero de 1902.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1120

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que sean autores de hurto de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, ocurrido la noche del 20 de Enero próximo pasado, en el sitio Cuesta de los Mandones, inmediato á la dehesa Casas de Felipa, término de la villa de Arquillos, para que dentro del término de diez días, siguientes á su inserción en los periódicos oficiales, se presenten á declarar ante este Juzgado sobre los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y busca de las caballerías cuyos paraderos se ignoran, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en la Carolina á 5 de Febrero de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Antonio Manjón y Magaña.

Señals de las caballerías.

Una yegua, torda, con pintas oscuras, relajada de los brazos y priñada.

Otra yegua, pelo castaño, cerrala y con la narca. J—1046

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido. Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Macías Morales, conocido por Macías Cabrera, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de la ciudad de Telde, casado, jornalero, sin instrucción, y de cuarenta y nueve años de edad, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles del partido y cumplir la condena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y accesorias que le fué impuesta en sentencia ejecutoria de 7 de Agosto de 1901, en causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Asimismo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dada en Las Palmas á 28 de Enero de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Juan Canosa. J—1050

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que sobre la una de la madrugada del 3 de Noviembre del año pasado, varios individuos desconocidos, uno de los cuales era alto, muy fuerte, de cara ancha y manos muy grandes, desconociéndose las señas de los restantes, asaltaron la casa morada de María de la Peña, viuda, vecina de Peral de Arlanza, y después de atar á ésta y á su prima Teodora de la Peña, la robaron el dinero y efectos que se expresan á continuación.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca del dinero y efectos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, siempre que no justifiquen su procedencia.

Dado en Lerma á 14 de Febrero de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Miguel Frayo Revilla.

Objets traités.

Custocientas pesetas en un billete del Banco de España de 100 pesetas, dos de 25, y lo restante en monedas de plata de 5 pesetas y una porción de elderrilla en céntimos.

Dos chorizos.

Dos libras de chocolate de 1.75 pesetas.

Dos botellas llenas de aceite anis escarchado.

Una pistola de dos cañones, del 15, bastante oxidada, sistema Lefauchaux.

Un pañuelo de merino, negro, de ocho puntas, nuevo.

Otro pañuelo de seda, para corbata, con rayas encarnadas, negras y blancas; su hechura en las orillas seda azul y cosido por la parte de arriba.

Otro pañuelo moquero, nuevo, de fondo blanco, con cenefa azul, y en ésta se ven caballos y jinetas.

Un velo de luto, negro, para ir á misa, usado, con franja lisa en la parte que cae sobre el pecho, y con una pequeña rotura, con una mancha pequeña de cera en la parte de la cabeza.

Otro velo de seda, negro, también liso, para ir á misa, roto.

Otro pañuelo negro, de satén, con ramos, para la cabeza, ya usado. J—1051

MADRID—CENTRO

En los autos de demanda civil ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Antonio Pintado á nombre de D. Domingo Linazasoro y Echevarría, contra D. Diego de Bahamonda y de Lanz como apoderado y encargado de D. Ricardo Ramón Sandalio de la Torre y Rosa y D. Angel María Aparicio Mosteyrín, sobre tercería de dominio á un solar situado en esta Corte, barrio de Salamanca, embargado en juicio ejecutivo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 22 de Marzo de 1902.

Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan, fórmese con todo ello la oportuna pieza separada, en la que se tiene por parte al Procurador Don Antonio Pintado en representación de D. Domingo Linazasoro Echevarría, entendiéndose con aquél en tal concepto las actuaciones que se practiquen. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de tercería de dominio que formula el Procurador Pintado en la indicada representación, y cuya tercería se sustentará en dicha pieza separada por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, suspendiéndose por virtud de ella el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo en que se presenta respecto á los bienes á que se refiere; y para que esa suspensión conste en el indicado juicio, lívese al mismo el correspondiente testimonio, en relación á hacer constar el inmueble objeto de la tercería y literal de la súplica de la demanda y de esta providencia; se confiere traslado de la mencionada demanda de tercería al ejecu-

tante en dicho juicio D. Diego de Bahamonda y de Lanz como apoderado y encargado de D. Ricardo Ramón Sandalio de la Torre y Rosa, y al ejecutado no declarado rebelde D. Angel María Aparicio Mosteyrín, á quienes se emplace, con entrega de las copias de la demanda y de los documentos y notificación de esta providencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten á dicha demanda.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Angel Angulo.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Don Angel María Aparicio Mosteyrín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, se persone en los autos y conteste á la demanda de tercería de dominio, á cuyo efecto podrá recoger en mi Escribanía las copias simples de la misma y de sus documentos, expido la presente; con apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá aquélla por contestada y seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Escribano, Angel Angulo. X—822

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Ramón Pallarés y Prats sobre cancelación de las cargas y gravámenes que á continuación se expresan, que afectan á la casa calle del Olivar, núm. 5 moderno, 16 y 17 antiguos, con vuelta á la del Olmo, núm. 1 moderno, de la manzana 37, se emplaza á las personas que se crean con derecho á dichas cargas, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan personándose en forma en dicho juicio; prevenido de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Los censos y cargas que se trata de cancelar son:

Primero. El censo impuesto por Doña Antonia Canales, viuda de D. Francisco Montería y Corral, á favor del mayorazgo y patronato que dejó fundado Gregorio Muñoz, que posee el Marqués de Guzano por 4.725 reales de principal y réditos de 5 por 100, cuya casa estaba ya gravada con otros cuatro censos, uno de 200 ducados en favor de Juan Lorenzo Infantes, otro de 12.000 reales en favor de las memorias de Doña Mariana San Paio, otro de 1.100 ducados á las memorias de Miguel Salmerón y otro de 2.000 ducados á D. Andrés Taboada; y

Segundo. Las cargas constituidas por las escrituras otorgadas en 11 de Agosto de 1808 y 16 de Marzo de 1815 ante el Escribano D. Marcial Nazar, por las que hipotecó D. Narciso Sáenz dicha casa para responder de la administración de las memorias fundadas en la villa de Argete por el Ilmo. Sr. Don Juan Antonio de Moscoso, Obispo que fué de Málaga, conferida á D. Severo Galóforo y á D. Narciso Sáenz.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Luis Escobar. X—823

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Feijoo y Sánchez sobre cancelación de gravámenes que afectan á una finca, se ha conferido traslado de la demanda formulada, y en su virtud se emplaza á D. Basilio del Valle y Puya; al mayorazgo fundado por Ruiz Sánchez del Monte y Flor Díaz, su mujer, y á los que se consideren con derecho á una mención de derecho, que consiste en que una toma de razón, folio 1.º, se dice que la finca, ó sea una casa, sita en esta Corte, y su calle de la Corredera Alta de San Pablo, núm. 5 antiguo y 3 moderno, está gravada en 2.500 reales por el capital de 25 misas con que están gravados los poseedores, y 207 reales y cuartillo y medio de pan por mitad de censo perpetuo, así como á sus respectivos derecho habientes, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, ante dicho Juzgado.

Y mediante á ignorarse el domicilio ó paradero de los indicados demandados, se expide la presente para su inserción en la GACETA y Diario oficial de Madrid.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º—Minguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—820

PINA DE EBRO

D. Mariano García-Puente y Aballán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Jesús Peralta Villanova, hijo de D. Simón y Doña Francisca, natural de Monegrillo, soltero, de quince años y seis meses de edad, que falleció en dicho pueblo de Monegrillo, á las cuatro de la mañana del día 22 de Octubre de 1896, y que se ha presentado á reclamar su herencia su hermana de doble vínculo Doña María Concepción Francisca Pilar Nieves Peralta y Villanova, representada por su tutor D. Lorenzo Peralta Abadía; y en su virtud se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á nombre de D. Lorenzo Peralta, con la calidad de tutor antes mencionada.

Dado en Pina á 3 de Abril de 1902.—Mariano García-Puente.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. X—818

REINOSA

El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido, por providencia de este día en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Martín Preso Ibáñez, á nombre y con poder de D. Rafael Arche Zendegui, vecino de esta villa, entre otros, contra la Asociación de Señoras que, bajo la denominación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se dedican á la enseñanza de niñas, cuyo domicilio se desconoce, sobre que la porción del 20 por 100 de herencia de Doña Brigida de Arche Zendegui, asignada, según disposición testamentaria de ésta, á dicha Congregación, se declare vacante, y heredero de expresada porción al D. Rafael, como hermano de la causante, por falta de ascendientes y descendientes de ésta, sin derecho á acrecer á los demás herederos testamentarios; admitida dicha demanda, expresado Sr. Juez tiene acordado se emplace á la ya indicada Asociación demandada, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín ofi-

cial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con prevención a la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente.

Reinosa 18 de Marzo de 1902.—El actuario, Vicente M. Conde. X—827

SEGOVIA

En autos de menor cuantía que en el año 1888 se siguieron a instancia del Procurador D. Segundo Sastre y Santos, a nombre de Ramón Santiago y Lozano, vecino de Guadalajara, contra la viuda y herederos del Procurador D. Nicanor Sánchez Sanz, sus hijos D. Angel y D. Nicanor y Doña Fuenclisla Sánchez Gómez, sobre pago de 750 pesetas, se ha dictado un auto, que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

S. S., por ante mí el Escribano, dijo se tiene por abandonada la acción deducida por el Procurador que fué de D. Ramón Santiago y Lozano, D. Segundo Sastre y Santos, que ha cesado en su cargo en estos autos de menor cuantía, los que se archivarán sin ulterior progreso, previa notificación, con arreglo a la ley, al D. Ramón Santiago y Lozano, vecino de Guadalajara, y luego que cause firmeza y verificado, dese cuenta para proveer.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en Segovia a 29 de Enero de 1902, de que doy fe.—Pedro Díez Villalobos.—Ante mí, Eduardo García.

Y con el fin de que sirva de notificación a D. Ramón Santiago y Lozano, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Segovia a 5 de Abril de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Leonardo García. X—819

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del reffrendatario se siguen autos ejecutivos a instancia de la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guauqui, propietaria, vecina de la villa y Corte, representada por el Procurador D. Narciso Vallés, contra los herederos de Don Salvador Bayona Santa María, sobre pago de 33.040 pesetas 44 céntimos, intereses y costas, en cuyos autos ha recaído la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Zaragoza, a 13 de Marzo de 1902, el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, con vista de los presentes autos ejecutivos, instados por la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guauqui y otros títulos, propietaria, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Narciso Vallés, bajo la dirección del Letrado D. Pascual Comín, contra los herederos, al principio desconocidos, de D. Salvador Bayona Santamaría, y que posteriormente, según manifestación de la parte actora, han resultado serlo Doña Cecilia Sanz y Sanz, albacea de su difunto marido D. Salvador Bayona, vecina de Madrid; D. Miguel Marco Bayona, vecino de Explús; D. Francisco de Pablo Bayona, vecino de Albalate de Cinca, y los cónyuges D. Clemente Castel Chía y Doña Francisca Marco Bayona, vecinos de Vinaced, y D. José de Pablo Porquet y Doña María Bayona Santamaría, cónyuges; Doña María del Pilar Marco Bayona y su esposo D. Bernardo Franco Yanes; Doña Pabla Marco Bayona y su marido D. Eduardo Gurres; Doña Joaquina Marco Bayona y el suyo D. Francisco Grán Chía; Doña Asunción Marco Bayona y su esposo D. Antonio Latorre Raimat; D. José y Doña Presentación Marco Bayona, cuyos respectivos domicilios se ignoran, sobre pago de 33.040 pesetas 44 céntimos, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con el importe de las sumas embargadas como de la herencia de D. Salvador Bayona Santamaría, hacer íntegro pago a la demandante Excm.a Sra. Doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guauqui, de las 33.040 pesetas 44 céntimos de capital, intereses legales de esta suma, a razón del 5 por 100 anual, y costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia, en las cuales se condena a los herederos del deudor D. Salvador Bayona.

Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hueso.

Y habiéndose acordado, a solicitud de la parte actora, que la referida sentencia se notifique por medio de edictos, en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil, respecto a los herederos de D. Salvador Bayona, declarados rebeldes, cuyos domicilios se ignoran, para que pueda tener lugar la inserción de los preinsertos particulares de sentencia en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a los indicados herederos, de domicilio desconocido, que lo son: D. José de Pablo Porquet y Doña María Bayona Santamaría, cónyuges; Doña María del Pilar Marco Bayona y su esposo D. Bernardo Franco; Doña Pabla Marco Bayona y el suyo D. Eduardo Gurres; Doña Joaquina Marco Bayona y su consorte D. Francisco Grán Chía; Doña Asunción Marco Bayona y D. Antonio Latorre Raimat, también cónyuges, y D. José y Doña Presentación Marco Bayona, se expide el presente edicto en Zaragoza a 29 de Marzo de 1902.—Francisco Hueso.—Ante mí, Luis Moliner. X—821

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Santos N., alias Fraile, de diez y ocho de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, de buena estatura, delgado y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de una caja con dinero y alhajas a su amo Juan Jope; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 8 de Febrero de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—1008

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Marín y Marín, de veinte años de edad, soltero, vecino de esta ciudad y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de alambre de cobre, en unión de Isidro Ereza, alias Descamisado, y otros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 8 de Febrero de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—1009

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma a la junta general ordinaria que, con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1901, debe celebrarse el día 1.º de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia tienen derecho a asistir a la junta general, siempre que con diez días de antelación a la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Secretario, P. A., J. Inclán. X—828

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma a la junta general extraordinaria que debe celebrarse el día 1.º de Mayo próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

1.º Proposición para liquidar la Sociedad, conforme con lo preceptuado en el art. 34 de los estatutos.

2.º Nombramiento de liquidadores.

Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia tienen derecho a asistir a la junta general, siempre que con diez días de antelación a la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Secretario, P. A., J. Inclán. X—829

Carbones de la Nueva.

Sociedad anónima.

Haciendo uso de las facultades que reserva al Consejo de administración de esta Compañía el art. 2.º de sus estatutos, que se copia al pie del presente anuncio, ha acordado, en su reunión del 26 del pasado mes de Marzo, trasladar el domicilio social de Cisño de Langreo (Oviedo), a esta Corte y su calle de Pontejos, núm. 1, quedando en el lugar de explotación de las minas todo el personal técnico y administrativo dependiente de esta central.

En cumplimiento del artículo referido, se anuncia por medio del presente a todos los señores accionistas é interesados y corresponsales.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Carlos de Barbería.

(Artículo que se cita). Art. 2.º El domicilio de la Sociedad es Cisño de Langreo; pero el Consejo de administración podrá cambiarlo y establecer sucursales ó dependencias donde lo juzgue necesario, bien sea en España ó en el extranjero, dando al acuerdo en que lo ejecute la misma publicidad que se exige para la convocatoria de las juntas generales.

X—813

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 30.879, expedido por este Banco el 9 de Febrero de 1898, a nombre de D. Evaristo Rodríguez, que comprende 16 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890 (hoy convertidos en Deuda perpetua interior al 4 por 100), se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 27 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Secretario general, Ricardó Sepúlveda. X—824

La Buena Fe.

Sociedad minera anónima mercantil.

Se convoca a junta general ordinaria para el 11 del corriente, a las veintiuna, en la calle de Relatores, 4 y 6, Círculo minero, para presentación de la Memoria y cuentas de 1901, acordar visita facultativa a la mina y demás asuntos reglamentarios.

El Presidente, R. Alonso y Torres. X—814

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	2.547.099'21	
Cartera.....	4.340.129'03	
Cuentas corrientes.....	1.686.146'38	
Cuentas varias.....	619.335'92	
Inmuebles y ganadería.....	6.892.165'14	
Valores en depósito.....	125.437.539'59	
Valores en garantía.....	2.739.659	
	144.262.074'27	
PASIVO		
Capital.....	7.500.000	
Efectos a pagar.....	75.205'25	
Fondo de reserva.....	315.485'80	
Cuentas corrientes.....	7.560.893'65	
Cuentas varias.....	633.290'98	
Acreedores por depósitos.....	125.437.539'59	
Acreedores por garantías.....	2.739.659	
	144.262.074'27	

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º.—El Director, B. Darhan. X—825

Canal de Urgel.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 28 del actual, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad 10 ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 9 al 20 del corriente Abril, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Desde el 21 al 28 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno, y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los días mismos y horas fijados para los de los señores accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar junta de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de accionistas, el día 5 de Mayo próximo, y la de obligacionistas, el 6 del mismo mes, a las horas y local señalados.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 30 del actual al 3 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona 1.º de Abril de 1902.—Por el Canal de Urgel, el Director, Francisco de P. Bruguera. X—790—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0' en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Sombra.	Humedad.					
12 de la noche.....	738 71	12 0	10 4	8 6	82	E.....	Brisa ligera	Despejado.
3 de la mañana.....	738 46	7 4	7 2	7 5	97	NE.....	Calma.....	Casi despejado.
3 de la mañana.....	738 1	11 6	12 0	9 1	74	ESE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	735 18	20 6	15 0	9 9	54	SE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	734 80	17 6	12 1	7 7	59	N.....	Idem fuerte.	Tempestuoso.
6 de la tarde.....	734 16	17 9	11 1	8 5	57	NNE.....	Idem ligera.	Casi despejado.
9 de la noche.....	734 76	18 4	10 4	7 8	68	O.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	23 2
Idem mínima.....	6 5
Diferencia.....	17 7
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	27 4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	29 9
Diferencia.....	2
Temperatura máxima a seis descubierta, justo a la tierra vegetal ó cobizada.....	35 1
Idem mínima.....	3 2
Diferencia.....	31 9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	279
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1 8
Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	— 2 2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	7 10
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 5
Total de insolación durante el día.....	8 0

Datos meteorológicos del día 7 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TEMPERATURAS			SE LAS 9 A 12			ESTADO del mar.	
	A 9 y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Max. Obs.	Min. Obs.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	768.2		NNE...	Brisa...	Cubierto....	8.9	2.4		9.0	1.0			
Clermont.....													
Valencia.....	763.5		E.....	Calma...	Muy nuboso..	6.9	5.6		8.9	5.6	2	Agitada.	
Gris Nez.....	768.1		NE.....	B. fuerte	Casi desp...	7.4	4.6					Tranquilla.	
Saint Mahtieu.....	763.6		ESE.....	Brisa...	Nuboso.....	8.0	7.4		14.0	7.0		Idem.	
Isla d'Aix.....	766.8		ENE.....	Id. fle...	Despejado...	4.2	3.0		16.0	2.0			
Biarritz.....	766.3		ENE.....	Id. lig...	Muy nuboso..	8.0	6.3		13.0	7.0		Tranquilla.	
San Sebastián.....													
Bilbao.....	764.4		NO.....	Calma...	Lluvioso....	11.4	10.6		17.0	10.0	17		
Oviedo.....	764.1	0.9	E.....	B. ligera	Nuboso.....	10.4	9.2	+ 1.2	11.0	8.0			
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....	764.7	+ 0.8		Calma...	Muy nuboso..	15.0	13.7	- 0.4	19.0	13.0		Tranquilla.	
Vigo.....	762.0		SSE.....	Idem...	Nuboso.....	15.9	13.9						
Oporto.....													
Lisboa.....	764.2	+ 2.7	NO.....	B. fuerte	Cubierto....	14.2	11.1	- 1.1	19.0	13.0		Idem.	
Agra.....													
Punta Delgada.....	769.7		NE.....	Idem...	Casi desp...	13.9	10.5		19.0	13.0		Idem.	
Laguna.....													
Funchal.....	765.9	+ 0.1	NE.....	Calma...	Muy nuboso..	15.1	12.9	- 0.9	19.0	10.0		Idem.	
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Varilla.....	763.6	+ 0.1	OSO.....	Brisa...	Idem.....	17.1	15.8	+ 0.1				Idem.	
Zevilla.....	769.5	+ 0.3	OSO.....	Calma...	Nuboso.....	18.2	15.8	+ 1.8	23.0	10.0			
Córdoba.....	761.1	+ 0.8	NNO.....	Idem...	Muy nuboso..	17.0	15.6	+ 0.1	25.0	13.0			
Jaén.....	768.6	+ 2.6	E.....	Idem...	Idem.....	17.0	14.9	+ 1.2	18.0	12.0	2		
Granada.....	761.7	+ 1.4	NE.....	Idem...	Idem.....	16.7	13.0	+ 0.9	17.0	9.0	16		
Murcia.....	761.5	+ 0.3	NO.....	Idem...	Idem.....	15.7	14.1	- 1.6	15.0	11.0	6		
Badajoz.....	764.4		O.....	Idem...	Cubierto....	15.0	12.8			11.0			
Ciudad Real.....	768.6	+ 4.0	O.....	B. ligera	Idem.....	12.5	11.6	- 5.0	21.0	4.0			
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	761.5	+ 1.4	ESE.....	Brisa...	Casi desp...	14.6	12.0	+ 0.1	21.8	6.5			
Guadalajara.....	761.1	+ 1.0	N.....	Calma...	Idem.....	13.2	11.4	0.0	19.0	7.0			
El Escorial.....	760.7	+ 0.2	NE.....	B. ligera	Despejado...	14.8	10.8	+ 0.4	19.0	8.0	4		
Ávila.....	769.0		N.....	Brisa...	Cubierto....	6.0	8.0		16.0	3.0			
Segovia.....	769.1	- 0.8	SE.....	Calma...	Nuboso.....	14.9	12.5	0.0	20.0	6.0			
Salamanca.....	760.0		NE.....	Idem...	Cubierto....	11.8	9.3		21.0	2.0	1		
Valladolid.....													
Boria.....	761.1		O.....	Brisa...	Despejado...	10.0	8.4		19.0	4.0			
Burgos.....	764.1	+ 1.5	ENE.....	Calma...	Nuboso.....	7.2	5.5	- 2.6	12.0	8.0			
Orense.....	762.2	- 2.0	NO.....	B. ligera	Muy nuboso..	17.0	14.0	+ 1.6	22.0	10.0			
Santiago.....													
Huesca.....	761.5	+ 1.3	NO.....	Calma...	Despejado...	15.0	10.6	- 8.9	25.0	5.0			
Zaragoza.....	761.8	+ 2.4	NO.....	Viento...	Idem.....	14.7	11.1	- 2.5	22.0	10.0			
Teruel.....	761.3	+ 1.3	NO.....	Calma...	Nuboso.....	18.4	10.4	+ 4.0	25.0	6.0	8		
Barcelona.....	761.3		S.....	Idem...	Cubierto....	15.0	12.4		20.0	13.0		Tranquilla.	
Mahón.....													
Palma.....	760.6	+ 0.3	NE.....	Viento...	Casi desp...	16.8	13.3	- 1.0	20.0	13.0	1	Agitada.	
Valencia.....	762.8		SSO.....	Calma...	Nuboso.....	19.0	15.3			13.0			
Alicante.....	759.6	+ 2.4	NE.....	Brisa...	Despejado...	18.0	16.4	+ 0.5	19.0	15.0	15	Tranquilla.	
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	755.6		E.....	Idem...	Nuboso.....	11.0	10.0		17.0	8.0		Idem.	
Sicilia.....	766.4		NO.....	Viento...	Brumoso....	7.0	5.3		18.0	5.0		Oleaje.	
Perpignan.....	761.3		O.....	Brisa...	Despejado...	13.0	8.8		23.0	0.9			

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... ;
Idem id. al 5 por 100..... ;

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 79 0/0.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 15.
Idem cantidades pequeñas, 86'11-84'18.
París, á la vista, beneficio, 35 75 35'90 36'00 35'85-35'80-35'70

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGlamento DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio, Obispo, y San Jenaro, mártir.
Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Mi nuera.—La comedia nueva ó el café.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. Los galeotes.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—La manta zamorana.—Carmela.—La muerte de Agripina.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—La trapería.—El chico de la portera.—Loreto Frégoli.—Sueño de invierno.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5	Día 7.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	71'75	71'75-80-25
Idem B, de 25.000 id. id.....	71'75	71'80 35
Idem D, de 12.500 id. id.....	71'90	72 0/0-71'96-95
Idem C, de 5.000 id. id.....	71'95	72 0/0-72'05
Idem B, de 2.500 id. id.....	71'95	72 0/0-72'05
Idem A, de 500 id. id.....	72'10	72 0/0-72'05
Idem G y H, de 100 y 200 id. id..	72'25	72'30
En diferentes series.....	72'10	71'95-72 0/0 72'10-05-15
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	98'95	98 05-10
Idem B, de 25.000 id. id.....	98 05	98 10
Idem D, de 12.500 id. id.....	98'05	98'05-10
Idem C, de 5.000 id. id.....	98'10	98 15-10
Idem B, de 2.500 id. id.....	98'10	98'15-10
Idem A, de 500 id. id.....	94'20	94'25-30
En diferentes series.....	98 25	98'95-25-15-75-10
Bancos y Sociedades.		
Oédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	10160	101'80-85
Idem id. al 4 por 100.—117.000...	99'70	99'80
Acciones del Banco de España.....		
Idem. id. id.—Cantidades pequeñas.	442'50	448 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	180 0/0	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los		

	Día 5	Día 7.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, i á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	225 0/0	220 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	393 0/0	394 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		182 50
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	102 50	102 0/0

Resumen general de pesetas nominativas negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.369.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	521.000
Banco Hipotecario.—Oédulas al 5 por 100.....	31.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	117.000
Acciones del Banco de España.....	50.500
Idem del Banco Hispano Americano.....	50.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	95.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	13.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	5.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 71 80
Idem id. al 5 por 100..... 93 15

Imprenta de la Enciclopedia de M. Minerva de los Ríos, Miguel Sarvai, 18.
Teléfono n.º 551